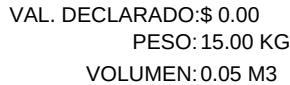


FECHA: 25/03/2025
HORA: 07:03 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

28/03/2025



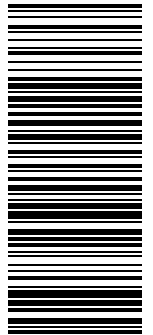
RUTA: GMOC

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 37736663
TERESA PINEDA
PIASTRA 495 , 1
BENITO JUAREZ, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3322046257

CUU70 CEL: 0
DESTINATARIO: 39662381
GRISELDA ESTRADACARREON
TERCERA Y PACHECO 1301 , 1
MADERA CENTRO MADERA, MADERA, 31940
CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 6521018364

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	TEXTIL	15.00	T2	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías de bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetegreso manifiesta que sus Proveedores se obliga a cumplir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismas que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

[illegible]

PARTICIPACIÓN DEL PROVEEDOR EN LOS COSTOS DE LOGÍSTICA

Por su parte el Proveedor se obliga a:

- a) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Costos además al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

CUANTÍA - PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor al momento de entregar su mercancía a la Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o crédito conforme lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de reintegrar la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionalmente que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en destino. El Proveedor no será responsable en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de asumir la responsabilidad de la transportación de los paños e, desde, a través de los cuales se podrá transportar la mercancía a y/o desde el lugar de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, regalancas, anieles, multas, honorarios, entre otros, por el que el Proveedor no asuma ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

ARTÍCULO 1.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online, este tendrá la obligación de notificarse al destinatario e informar de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del Servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepuestro.com.mx con un número de rastreo que le asignará en la solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega domiciliar, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor o el destinatario. Si el destinatario no pudiera ser entregado el destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificarle de la intención de realizar una nueva entrega y si no es posible, se procederá a cancelar el envío. En caso de cancelación, el Consumidor será responsable de los costos de envío y de los cargos designados para el flete, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de amargura, la cantidad equivalente a 2% por todo el valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no lo quede el costo de almacenaje y en su caso el de servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía a falta de pago o en su lugar de depósito. En tanto que transcurran más de 90 días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las adeudas por conceptos citados y/o ya han rechazado (c) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la (s) mercancía (s) pudiendo ejercer la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni limitación de venta, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso transferir de destruir las mismas.

El Proveedor está obligado a proporcionar los servicios para envío de mercancías de la Ciudad de México por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por éste. Por ende, el Proveedor se sustrae en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible]

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros antes mencionados en esta cláusula, el Consumidor podrá optar a la compensación o al reembolso de la mercancía sujeta a las siguientes condiciones correspondientes. Si el Consumidor contacta con el proveedor que le dio origen al Reembolso, pagará como deducción los gastos que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño a avería y deducible será del Once por ciento, y en caso de robo no será superior al diez por ciento.

El presente contrato es suscrito entre el Consumidor y el Proveedor por el tiempo que dure la vigencia de la garantía otorgada. El presente contrato quedará sin efecto si el Consumidor contrata una nueva garantía para la misma mercancía.

El seguro contratado es el Proveedor por el Consumidor no ampara dicho alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización indecibles u otros factores mayores de cinco (5) días naturales posteriores a la fecha de arrival a su destino cuando sea On-line cargo. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se exigirá una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía a fin de ser en un término no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de la segunda entrega. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provoquen de deterioro, guerra o terrorismo, guerra civil o revolución.

Las partes convienen, que si el Consumidor contacta con el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paguequeros para el transporte de sus mercancías, se encuentra detallado en el Anexo B adjunto.

SEPTIMA - INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pagos parciales se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66-67 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Pagos Parciales y Mensajeros para el régimen de pasajeros y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que recibe el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada reciba la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con los fin de verificar si observa alguna violación u daño en el equipo, mismas que deberá plasmar en el acta de recepción y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a esta verificación, el proveedor podrá recibir el pago de la mercancía entregada, dentro de los 10 días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía. Acreditándose así mismo el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. En caso de observar algún tipo de irregularidad, el consumidor tiene derecho a reclamar ante el organismo regulador, debiendo acudir al punto de contacto de atención al cliente antes de dar origen a cualquier reclamación formal, ya que el tiempo máximo para presentar una reclamación es de quince días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la mercancía. Toda reclamación presentada fuera de dicho periodo será atendida como una reclamación posterior al servicio prestado, quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]